CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bruselas Nº 1880 Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 6200000 / Fax (021) 601-152

CÓDIGO: **FO-AJ 7.5-10/02**
VERSIÓN: **1**
Reporte DAF Nº: 08/10
Fecha: 06/04/10

Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Auditoria Forense

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Consejo Nacional de la Vivienda - CONAVI

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoria Forense

Director de la Dirección de Auditoria Forense: Abog. Roy Robinson Rodgers Canás

Dirección de correo electrónico: uapoyo@contraloria.gov.py

Teléfono(s): (021)610-736 / (021) 610-494 / (021) 6200 000 | Interno(s): / / | Celular: ( ) -

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a DAF: Dirección General de Economía

Fecha de recepción de la comunicación en la Dirección de Auditoria Forense: 20/07/2009

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:
Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 01/01/2008
Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 29/08/2008

Titular del patrimonio perjudicado: Consejo Nacional de la Vivienda - CONAVI

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: G. 375.929.313.- (guaraníes trescientos setenta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos trece)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: No

Área, Operación o Rubro donde fueron detectados los indicios: Adquisición de Equipos de Oficina y Utilización de Combustibles (rubro 360)

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

Los auditores de la Dirección General de Economía de la Contraloría General de la República, en el marco de la Resolución CGR Nº 999 de fecha 24 de septiembre de 2008, realizaron un Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto del 2008, ampliado por la Resolución CGR Nº 1135 del 24 de octubre del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2008.

Del análisis realizado por los auditores de la Dirección General de Economía de la CGR a la razonabilidad de la información contenida en la ejecución del Rubro 360 "*Combustibles y Lubricantes*", se verificó que en el ejercicio fiscal 2008 el Consejo Nacional de la Vivienda adquirió de la firma *BARCOS & RODADOS S.A.*, 29.750 cupos de combustibles a G. 20.000.- c/u, totalizando la suma de G. 575.000.000.- (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones), en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 001/08 "Contrato Abierto para la Provisión de Combustibles", situación que demuestra un considerable incremento del monto destinado para la compra de combustibles del ejercicio fiscal 2008 con relación al monto destinado para la compra de combustibles en el ejercicio fiscal 2007. Considerando los vales de combustibles retirados, se comprobó que entre el periodo comprendido de marzo a agosto de 2008, existió un considerable consumo de combustibles sin justificar documentalmente si tales consumos fueron los aceptables y necesarios para realizar actividades inherentes a las funciones propias de la entidad (recorridos normales esperados por unidades), el referido consumo habría generado una disminución del valor del activo de la Entidad por la suma de ***G. 370.120.000.- (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil),*** importe que no habría sido justificado con la correspondiente documentación respaldatoria por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), en base a la muestra selectiva tomada por el equipo Auditor interviniente de G. 575.000.000.- (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones).

Asimismo, conforme a la verificación de los comprobantes de egresos realizada por los auditores de la referida resolución, se constató que las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda autorizaron el pago de la suma de G. 16.943.182 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos) a la firma DISCOVERY COMERCIAL de Juan A. Fernández, por la provisión de 9 (nueve) cámaras fotográficas digitales de la marca SONY. Esta compra se adjudicó conforme a la Resolución Nº 2052/2007 a la empresa DISCOVERY COMERCIAL por el importe de G. 1.900.000.- c/u (Guaraníes un millón novecientos mil), totalizando la suma de G. 17.100.000.- (Guaraníes diez y siete millones cien mil).

En tal sentido, el equipo auditor de la Dirección General de Economía solicitó al representante oficial de la marca SONY en el país la cotización de los bienes adjudicados y referenciados precedentemente, a lo que el representante informó al Organismo Superior de Control que, el precio de costo de una cámara fotográfica digital de iguales características ascendía a la suma de US$ 268,96 c/u, al tipo de cambio de G. 4.680 vigente al 11 de diciembre de 2007, equivalente a la suma de G. 1.254.521.- c/u (guaraníes un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno), totalizando la suma de G. 11.290.687.- (Guaraníes once millones doscientos noventa mil seiscientos ochenta y siete). De la comparación realizada al importe de adjudicación y el precio cotizado por el representante de la marca surge una diferencia o sobre costo por un importe de *G. 5.809.313.- (Guaraníes cinco millones ochocientos nueve mil trescientos trece).*

Estos hechos habrían ocasionado un perjuicio patrimonial al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) por un valor total de *G. 375.929.313.- (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos trece)* lo que habría generado una disminución del valor del Activo.

La nomina de autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se detalla a continuación:

NOMBRE	APELLIDO	CARGO QUE OCUPA	DESDE	HASTA
Ing. Isacio	Vallejos Aquino	Presidente	18/08/2003	15/09/2008
Abg. Diego	López	Jefe de Gabinete	05/05/2006	16/10/2008
Ing. Pedro	Echauri Peña	Director de Administración y Finanzas	05/05/2006	17/09/2008
Arq. Osvaldo R.	Chamorro	Director Técnico	05/05/2006	09/10/2008
Lic. Sandra	Mieres de Zárate	Gerente Administrativa	07/11/2007	07/10/2008
Lic. Benicia	Silvera Franco	Gerente Financiero	05/05/2006	07/10/2008

Ing. Víctor	Zaputovich	Unidad Operativa de Contrataciones	05/05/2006	07/10/2008
Lic. Carmen	de Leguizamón	Auditora Interna	05/05/2006	06/10/2008

IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

A) HECHOS Y CONDUCTAS

1) HECHOS Y CONDUCTAS

Por Resolución CGR Nº 999 de fecha 24 de septiembre de 2008, la Contraloría General de la República en cumplimiento a sus funciones y atribuciones conferidas por ley, dispuso la realización de un Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto del 2008 y ampliado por la Resolución CGR Nº 1135 del 24 de octubre del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2008., la misma comprendía la verificación de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Gastos del referido ejercicio fiscal.

EVIDENCIAS:

a) Resolución CGR Nº 999/08, por la cual se aprueba el Examen a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del CONAVI.

b) Resolución Nº 1135/08 que amplía el examen al CONAVI.

Respecto a las evidencias descriptas en los incisos a) y b) ver el punto a) de la observación expuesta en el apartado VIII de este Reporte.

2) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 9 de abril de 2008, por Resolución Nº 433 el Consejo de Administración de CONAVI en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 001/08, adjudicó a la firma *BARCOS & RODADOS S.A* para la provisión de combustibles en el *Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes"* hasta un limite máximo del 100% del monto del contrato y un mínimo del 40% del monto del contrato, a G 4.500.- (Guaraníes cuatro mil quinientos) por cada litro, totalizando la suma de G. 1.112.000.000.- (guaraníes un mil ciento doce millones), importe correspondiente a la provisión total del bien licitado.

EVIDENCIAS:

a) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 001/008.

b) Resolución Nº 433, de fecha 9/04/08 por el cual se adjudica la LPN Nº 001/008.

c) Copia autenticada del Contrato, de fecha 09/04/08. Fojas 14 al 16

d) Condiciones Especiales de Contrato, suscrita en el Ejercicio Fiscal 2007 entre CONAVI y Barcos & Rodados.

Respecto a las evidencias descriptas en los incisos a), b), y d) ver el punto b) de la observación expuesta en el apartado VIII de este Reporte.

3) HECHOS Y CONDUCTAS

El equipo auditor de la Res. CGR Nº 999/08 de la Dirección General de Economía de la CGR, evidenció que en el Ejercicio Fiscal 2008 el Consejo Nacional de la Vivienda adquirió de la firma *BARCOS & RODADOS S.A*., 29.750.- cupos de combustibles a G. 20.000.- c/u, totalizando la suma de G. 575.000.000.- (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones). En tal sentido a efectos de realizar el análisis al comportamiento del consumo de combustible entre los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, los auditores de la DGE confrontaron los montos asignados y utilizados en los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, esta comparación demostró un considerable incremento del monto destinado a la compra de combustibles, consignado en el presupuesto asignado al Rubro 360 Combustibles y Lubricantes para el ejercicio Fiscal 2008.

El equipo auditor de la referida resolución, en base a la comparación de los montos destinados al pago de combustibles utilizados por los funcionarios a través de cupos/vales, con el consumo normal de vehículos de similares características a los utilizados por CONAVI, tal como se puede observar en la Planilla de Cálculo de consumos probables por Km. (Fojas Nos 80 y 81), se constató que en el periodo de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2008, existió un considerable consumo de combustibles sin justificar, las autoridades de CONAVI no pudieron demostrar en términos cuantitativos (Km. a recorrer vs. Ltrs. a utilizar) que los kilómetros recorridos por unidad móvil durante ese periodo fueron las aceptables y necesarias para realizar actividades inherentes a las funciones propias de la Entidad. Estos hechos descritos conducen a considerar que se produjo una importante fuga de este activo, lo que habría generado un considerable daño patrimonial al Ente, el cual ascendería a la suma de ***G. 370.120.000.- (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil)***, y constituye el monto asignado y utilizado que la Institución no pudo sustentar a través de documentos de respaldo, y no pudo demostrar el destino de los vales.

EVIDENCIAS:

a) Copia autenticada de la Comunicación Interna CGR, elaborado por el equipo auditor de la DGE. Fojas 8 al 13

b) Copia simple de las Facturas Créditos Nºs. 4159, 4288, 4532, 4775, 4751, 5037, 5302, 5526, 5967, 6113, 6391, 6817, 7329, 7606, emitidas por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 19, 24, 29, 33, 37, 41, 45, 48, 52, 56, 60, 64, 68 y 72

c) Copia simple de los Recibos de Dinero Nºs. 302118, 304806, 308031, 308842, 311208, 314515, 314897, 317653, 315945, 320448, 322936, 327401, 330931, 335402, emitidos por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 18, 23, 28, 32, 36, 40, 44, 47, 51, 55, 59, 63, 67 y 71

d) Copia simple de las Notas de Remisión Nºs. 1161, 1151, 1194, 1245, 320, 313, 1345, 1472, 1551, 1584, 1665, 1802, 2047, 2153, emitidas por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 20, 21, 25, 30, 34, 38, 42, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73

e) Copia simple de las Autorizaciones de Pago Nºs. 5.960, 6.064, 6.251, 6.308, 6.394, 6.594, 6.680, 6.881, 6.992, 7.213, 7.313, 7.463, 7.891, 8.051, confeccionados por el Consejo Nacional de la Vivienda. Fojas 17, 26, 31, 35, 39, 43, 46, 50, 54, 58, 62, 66 y 70

f) Copia autenticada de la Planilla de cálculo comparativo del monto presupuestado para la compra de combustibles entre los ejercicios fiscales 2007 y 2008, elaborado por los auditores de la Res. CGR Nº 671/08. Fojas 74 al 77

g) Copia autenticada de la Planilla de Control de Entrega de Cupos correspondiente a los meses de enero a abril de 2008, confeccionado por CONAVI. Fojas 78 al 79

h) Copia autenticada de las Hojas de Trabajo con el cálculo supuesto de las cantidades por kilómetros a recorrer por los vehículos, elaboradas por el equipo auditor de la DGE. Fojas 80 al 81

4) HECHOS Y CONDUCTAS

Los auditores de la DGE de la Contraloría General de la República, a través de la revisión de los documentos que sustentan las erogaciones correspondientes al periodo sujeto a examen, constataron que por Resolución Nº 2.052 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de la Vivienda adjudicó a la empresa DISCOVERY COMERCIAL, de Juan A. Fernández, por la suma total de G. 17.100.000.- (Guaraníes diez y siete millones cien mil), para la provisión de 9 cámaras fotográficas digitales de la marca SONY (7,2 megapixels, 2.5 LCD monitor, 58 Mb de memoria interna, batería recargable). Por Autorización de Pago Nº 005.457, de fecha 10 de enero de 2008, la Entidad pagó por las Facturas Créditos Nºs. 60 y 61 la suma de G. 16.943.182.- (Guaraníes dieciséis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos), importe correspondiente al bien licitado.

A efectos de determinar si los equipos adquiridos por el CONAVI fueron conforme a una necesidad real y sobre la base de precios de mercado ventajosos, el equipo auditor de la Dirección General de Economía solicitó al representante oficial de la marca SONY en el país, cotización de los bienes adquiridos y referenciados precedentemente, a lo que el representante de la marca SONY en el Paraguay informó a este Organismo Superior de Control que el precio de costo de una cámara fotográfica digital de iguales características ascendía a la suma de US$ 268,96 c/u, al tipo de cambio de G. 4.680 vigente al 11 de diciembre de 2007, equivalente a la suma de G. 1.254.521.- c/u (Guaraníes un millón doscientos cincuenta y

cuatro mil quinientos veintiuno). Conforme se observa en el siguiente cuadro el importe total adjudicado difiere considerablemente del precio cotizado por el representante de la marca, esta diferencia o sobre costo asciende a la suma de *G. 5.809.313.- (Guaraníes cinco millones ochocientos nueve mil trescientos trece)*, habría generado una disminución del valor del Activo del Consejo Nacional de la Vivienda, producto de la adquisición de Equipos de Oficina a precios superiores a los ofertados en el mercado.

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS (ELABORADA P/LOS AUDITORES DE LA RES. CGR Nº 999/08)

Total Precio de Adjudicación	Total Precio Pagado p/CONAVI	Precio según Cotización del Representante	Diferencia
(1)	(2)	(3)	(4) = 1 - 3
17.100.000.-	16.943.182.-	11.290.687.-	5.809.313.-

EVIDENCIAS:

a) Copia autenticada de la Comunicación Interna CGR, elaborado por el equipo auditor de la DGE. Fojas 8 al 13

b) Orden de Compra Nº 14/07.

c) Autorización de Pago Nº 5457, de fecha 10/01/08.

d) Facturas Crédito Nºs. 60 y 61, emitidas por la empresa Discovey Comercial.

e) Copia simple de la Planilla comparativa de Precios, elaborada por los auditores de la Res. CGR Nº 999/08. Foja 82

f) Copia simple del Presupuesto de compra de la Cámara de la marca SONY, expedido por la firma Toyotoshi S.A. Fojas 83 al 84

Respecto a las evidencias descriptas en los incisos b), c) y d) ver el punto b) de la observación expuesta en el apartado VIII de este Reporte.

B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

Que, en base a los hallazgos determinados por el Equipo Auditor interviniente se habría producido una disminución del valor del activo del Consejo Nacional de la Vivienda por un monto de *G. 375.929.313.- (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos trece)*, considerando que la contraprestación ingresada al Activo Institucional no habría sido equivalente, específicamente la ausencia de respaldo documental sobre la utilización de vales de combustibles en el periodo auditado, así como el alto consumo de los móviles institucionales sin justificación aparente y la compra de bienes cuyos precios reales de mercado habrían estado sobrevaluados.

CONCEPTO	RUBRO	IMPORTES
Consumo de combustibles sin justificar e incremento del monto destinado a la compra de combustibles en el ejercicio fiscal 2008.	360 - Combustibles y Lubricantes	G. 370.120.000.-
Compra de bienes a precios sobrevaluados	Equipos de Oficina	G. 5.809.313.-
SUPUESTO PERJUICIO PATRIMONIAL DETERMINADO P/LOS AUDITORES DE LA DGE		G. 375.929.313.-

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

DISPOSICIONES NORMATIVAS ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS

- Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992).
- Ley Nº 1286/98 - Código Procesal Penal del Paraguay.
- Ley 1160/97 - Código Penal Paraguayo Artículo 16.-, del Actuación en representación de otro:
  1º La persona física que actuara como:
  representante de una persona jurídica o como miembro de sus órganos,
  socio apoderado de una sociedad de personas; o
  representante legal de otro, responderá personalmente por el hecho punible, aunque no concurran en ella las condiciones, calidades o relaciones personales requeridas por el tipo penal, si tales circunstancias se dieran en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.
  2º Lo dispuesto en el inciso 1° se aplicará también a la persona que, por parte del titular de un establecimiento o empresa, u otro con el poder correspondiente, haya sido:
  nombrado como encargado del establecimiento o de la empresa; o
  encargado en forma particular y expresa del cumplimiento, bajo responsabilidad propia, de determinadas obligaciones del titular,
  y cuando en los casos previstos en ambos numerales, haya actuado en base a este encargo o mandato.
  3º Lo dispuesto en el inciso 1° se aplicará también a quien actuara en base a un mandato en el sentido del inciso 2°, numeral 1, otorgado por una entidad encargada de tareas de la administración pública.
  4º Los incisos anteriores se aplicarán aun cuando careciera de validez el acto jurídico que debía fundamentar la capacidad de representación o el mandato.
- Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" – Articulo 57º inc. e) y g)
- Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2008".
- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 1° inc. a); 56 inc. c), Art. 57 inc. b); Art. 61º Art. 65, Art. 82, Art. 83 inc. e)
- La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4º, 15º, 28º
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

- Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas" que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" – Art. 106 "Responsabilidades".

C) CONTRATOS:

- Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 001/08, "Contrato Abierto para la Provisión de Combustibles"
- Contrato firmado en fecha 09/04/08 entre CONAVI y la empresa Barcos & Rodados S.A., en el marco de la LPN Nº 001/08.

D) OTROS:

VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario

- Se deja constancia que el importe de G. 575.000.000.- (guaraníes quinientos setenta y cinco millones) que compone el perjuicio patrimonial y que habría generado una disminución del valor del Activo de CONAVI, producto del consumo de combustibles sin justificar expuesto en la Comunicación Interna CGR, constituye el consumo de combustibles de la Institución durante el ejercicio fiscal 2008. Por lo tanto, la porción del consumo que CONAVI no pudo justificar ni demostrar que los kilómetros recorridos por cada unidad móvil durante ese periodo fueron las necesarias para realizar las actividades inherentes a las funcionas propias de la Entidad, asciende al monto total de G. 370.120.000.- (Guaraníes trescientos millones ciento veinte mil).

- Por Nota Nº 3191 de fecha 8 de junio de 2009, la Contraloría General de la República remitió al Consejo Nacional de la Vivienda la Comunicación de Observaciones referentes al Examen Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, practicado a la referida Entidad para la formulación del descargo correspondiente. En consecuencia, CONAVI a través de la Nota CNV/NGPRO671-09 de fecha 24 de junio de 2009, ingresada a la CGR por Expediente CGR Nº 5471/09, remitió su descargo relacionado al Examen Presupuestal ejecutado.

  Con respecto al consumo de combustibles, objeto de este informe, las autoridades de CONAVI manifestaron cuanto sigue: *"El informe referido a este punto se halla en pleno proceso de elaboración, y será respondida en el informe ampliatorio a ser presentado",* sin embargo la Institución no presentó el descargo sobre este punto.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

a) Análisis y verificación de los comprobantes de egresos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de gastos del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), realizado por el equipo auditor de la Res. CGR Nº 999/08.
b) Análisis de la Comunicación Interna CGR y verificación de las evidencias que la acompaña.
c) Remisión del Memorando DGAJ Nº 1221/09 a la Dirección General de Economía, a fin de solicitar el envío de las evidencias que se mencionan en la Comunicación Interna CGR.
d) Acta de rectificación de los porcentajes de consumo de combustibles por parte de CONAVI, determinados por la Dirección General de Economía y expuestos en la Comunicación Interna CGR.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

1) Copia autenticada del Contrato, de fecha 09/04/08. Fojas 14 al 16
2) Copia autenticada de la Comunicación Interna CGR, elaborado por el equipo auditor de la DGE. Fojas 8 al 13
3) Copia autenticada de las Facturas Créditos Nºs. 4159, 4288, 4532, 4775, 4751, 5037, 5302, 5526, 5967, 6113, 6391, 6817, 7329, 7606, emitidas por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 19, 24, 29, 33, 37, 41, 45, 48, 52, 56, 60, 64, 68 y 72
4) Copia autenticada de los Recibos de Dinero Nºs. 302118, 304806, 308031, 308842, 311208, 314515, 314897, 317653, 315945, 320448, 322936, 327401, 330931, 335402, emitidos por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 18, 23, 28, 32, 36, 40, 44, 47, 51, 55, 59, 63, 67 y 71
5) Copia autenticada de las Notas de Remisión Nºs. 1161, 1151, 1194, 1245, 320, 313, 1345, 1472, 1551, 1584, 1665, 1802, 2047, 2153, emitidas por la empresa Barcos & Rodados S.A. Fojas 20, 21, 25, 30, 34, 38, 42, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73.
6) Copia autenticada de las Autorizaciones de Pago Nºs. 5.960, 6.064, 6.251, 6.308, 6.394, 6.594, 6.680, 6.881, 6.992, 7.213, 7.313, 7.463, 7.891, 8.051, confeccionados por el Consejo Nacional de la Vivienda. Fojas 17, 26, 31, 35, 39, 43, 46, 50, 54, 58, 62, 66 y 70
7) Copia autenticada de la Planilla de cálculo comparativo del monto presupuestado para la compra de combustibles entre los ejercicios fiscales 2007 y 2008, elaborado por los auditores de la Res. CGR Nº 671/08. Fojas 74 al 77
8) Copia autenticada de la Planilla de Control de Entrega de Cupos correspondiente a los meses de enero a abril de 2008, confeccionado por CONAVI. Fojas 78 al 79
9) Copia autenticada de las Hojas de Trabajo con el cálculo supuesto de las cantidades por kilómetros a recorrer por los vehículos, elaboradas por el equipo auditor de la DGE. Fojas 80 al 81
10) Copia autenticada de la Planilla comparativa de Precios, elaborada por los auditores de la Res. CGR Nº 999/08. Foja 82
11) Copia autentica del Presupuesto de compra de la Cámara de la marca SONY, expedido por la firma Toyotoshi S.A. Fojas 83 al 84

OBSERVACIÓN:

a) Obran en el Archivo de la Secretaría de la CGR a disposición del Ministerio Público los siguientes documentos que se detallan a continuación :

- *Informe Final de Auditoria preparado por la DGE de la CGR.*
- *Comunicación de las observaciones realizada por el equipo auditor en el marco de la Resolución CGR Nº 999/08.*
- *Descargo de las observaciones presentada a la CGR por el Consejo Nacional de la Vivienda en respuesta a la comunicación de observaciones.*
- *Resolución Nº 999/08, que aprueba la ejecución de la Auditoria Presupuestal al Consejo Nacional de la Vivienda.*

b) Obran en el Archivo del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) a disposición del Ministerio Público los siguientes documentos que se detallan a continuación :

- *Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 001/008.*
- *Resolución Nº 433, de fecha 9/04/08 por el cual se adjudica la LPN Nº 001/008.*
- *Condiciones Especiales de Contrato, suscrita en el Ejercicio Fiscal 2007 entre CONAVI y Barcos & Rodados.*
- *Orden de Compra Nº 14/07.*
- *Autorización de Pago Nº 5457, de fecha 10/01/08.*
- *Facturas Crédito Nºs. 60 y 61, emitidas por la empresa Discovey Comercial*.

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Lic. Gladys Fernández Miñaro	Directora General – DGE	6200000
Lic. Sara O. Bueno Cabral	Supervisora General - DGE	6200000
Econ. Roberto Careaga Tintel	Jefe de Equipo – DGE	6200000
CP. Carolina Cuevas	Auditora – DGE	6200000
Dra. Gladys Mercado Lovera	Directora General de Asuntos Jurídicos	6200000
Abog. Roy Rodgers Canás	Director de Auditoria Forense	615 736

Dra. Olga Rojas Benítez	Jefe Dpto. de Profundización de Hechos Punibles - DAF	615 736
Abog. Juan Martín Ortiz	Asesor – DPIHP/DAF	615 736
Lic. Cinthia C. Cáceres Rotela	Auditora DPIHP/DAF	615 736

…… Jefe Departamento de Profundización de Indicios de Hechos Punibles	…….. Director de Auditoria Forense

Autorizado por:

……
Director General de Asuntos Jurídicos